

# Especificación de intercambio de texto

**Código:** S431-17-INS-003-1.1

**Elaborado:** 21/10/21

**Página:** 1/7

---

**Especificación de intercambio de texto**

---

**Índice**

<b>1. Objeto .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Ámbito de Aplicación .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Documentación de Referencia .....</b>	<b>4</b>
<b>4. Terminología .....</b>	<b>5</b>
<b>5. Requisitos de intercambio con el AIS.....</b>	<b>6</b>
<b>5.1. Fichero Word .....</b>	<b>6</b>
<b>5.2. Fichero de metadatos.....</b>	<b>6</b>

## Especificación de intercambio de texto

### 1. Objeto

El presente documento describe los requisitos mínimos de los datos suministrados por los originadores en formato de texto, que debe recibir la División de Información Aeronáutica (AIS), para poder gestionar adecuadamente la información aeronáutica disponible de cara a su publicación en el AIP (incluyendo sus enmiendas, suplementos y circulares) siguiendo las especificaciones de los Anexos de OACI y del Reglamento EU 2020/469 (hasta que el Reglamento 2020/469 entre en vigor, será de aplicación el 73/2010).

### 2. Ámbito de Aplicación

Los procedimientos definidos en este documento aplican al cualquier proveedor de datos a la División de Información Aeronáutica (AIS). Quedan fuera de este procedimiento aquellos datos que se hayan clasificado como datos modelables o planos, para los que se han establecido su propio formato de intercambio.

### 3. Documentación de Referencia

Documentación Interna	Documentación Externa
Procedimiento de notificación de datos a publicar por el servicio de información aeronáutica [S431-13-PES-001]	<i>Anexo 15 OACI</i> (Servicios de Información Aeronáutica).
	<i>Documento 10066 - PANS AIM</i> (Gestión de la información aeronáutica de la OACI)
	Reglamento (UE) 2020/469

---

## Especificación de intercambio de texto

---

### 4. Terminología

---

**Apartado del AIP.** Parte de una sección del AIP contenida entre dos títulos en mayúsculas o numerados.

**Circular de información aeronáutica (AIC).** Aviso que contiene información que no requiera la iniciación de un NOTAM ni la inclusión en las AIP, pero relacionada con la seguridad del vuelo, la navegación aérea, o asuntos de carácter técnico, administrativo o legislativo.

**Datos aeronáuticos.** Representación de hechos, conceptos o instrucciones aeronáuticos de manera formalizada que permita que se comuniquen, interpreten o procesen.

**Datos aeronáuticos modelables.** Son aquellos datos aeronáuticos que son susceptibles de ser codificados siguiendo una especificación de conjunto de datos. Tienen asociados atributos.

**Enmienda AIP.** Modificaciones permanentes de la información que figura en las AIP.

**Gestión de la información aeronáutica (AIM).** Administración dinámica e integrada de la información aeronáutica mediante el suministro e intercambio de datos aeronáuticos digitales de calidad asegurada en colaboración con todos los interesados.

**Información aeronáutica.** Resultado de la agrupación, análisis y formateo de datos aeronáuticos.

**Integridad (datos aeronáuticos).** Grado de garantía de que no se han perdido o alterado ninguna de las referencias aeronáuticas ni sus valores después de la obtención original de la referencia o de una enmienda autorizada.

**Metadatos.** Datos respecto a datos (ISO 19115). Descripción estructurada del contenido, la calidad, las condiciones u otras características de los datos.

**NOTAM.** Aviso distribuido por medios de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

**Planos.** Son datos aeronáuticos que se representan únicamente en cartas aeronáuticas, y que no tienen atributos asociados.

**Publicación de Información Aeronáutica (AIP).** Publicación expedida por cualquier Estado, o con su autorización, que contiene información aeronáutica, de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

**Sección del AIP.** Epígrafe numerado del AIP hasta segundo nivel (ejemplos: ENR 2.2, GEN 2.1, AD 2 LECO )

**Suplemento AIP.** Modificaciones temporales de la información que figura en las AIP y que se publica en hojas sueltas especiales.

---

## Especificación de intercambio de texto

---

### 5. Requisitos de intercambio con el AIS

---

Los datos en formato de texto deberán ser remitidos con suficiente antelación para garantizar que todos los trabajos y trámites que deben ser realizados por la División AIS puedan llevarse a cabo. Estos plazos, que varían en función del volumen y de la naturaleza de los datos, se especifican en el documento "*Procedimiento de notificación de datos a publicar por el servicio de información aeronáutica (S431-13-PES-001)*".

En el intercambio de datos en formato de texto con el AIS se deberá incluir siempre:

1. Un **fichero Word (.doc o .docx)** con los datos a publicar conteniendo apartados o secciones completas, pudiendo ser un fichero **Excel (.xls o .xlsx)** en caso de tablas
2. Un **fichero de Metadatos**

#### 5.1. Fichero Word

Si los datos a publicar corresponden a una enmienda al AIP:

- Se copiarán en el fichero Word los apartados/secciones completas en español del AIP, con su contenido tal cual esté vigente y publicado.
- En caso de ser necesario, se le puede solicitar al AIS una copia en Word actualizada de los apartados/secciones del AIP que se quieren modificar.
- Se modificará y sobre ellos, con control de cambios u otro color, se incluirán las modificaciones, adiciones o eliminaciones correspondientes.

Si los datos a publicar corresponden a un suplemento o circular, sin texto original que modificar, se incluirá el texto completo en un fichero nuevo.

El fichero se nombrará incluyendo la sección del AIP modificada o nombre del Suplemento (ejemplo: GEN3.1.doc, SUP señalización pista alicante.doc, AD2LECO.doc)

Cualquier revisión, comentario, aclaración, etc. posterior al envío se hará modificando el propio fichero Word.

Según los procedimientos de la División AIS, una vez modificado el texto, se procederá a su traducción al inglés por parte de una empresa de traducción especializada, no siendo necesario el envío de la traducción a la División AIS. Si bien, se aceptarán las traducciones que se quieran enviar que se remitirán a la empresa de traducción para ser revisadas.

#### 5.2. Fichero de metadatos

Conforme al *Procedimiento de notificación de datos a publicar por el servicio de información aeronáutica (431-13-PES-001)*, para todos los datos enviados a la División AIS se creará un caso en el Portal de Originadores, cumplimentando las secciones «Descripción de la Solicitud», «Propuesta de tipo de publicación» y «Sobre los datos», . El caso creado ya contiene algunos metadatos sobre el responsable del envío, las modificaciones realizadas a los datos, el tipo de publicación propuesta de entrada en vigor, la completitud y el cumplimiento con los requisitos de calidad.

Adicionalmente, y para cumplir con el resto de metadatos exigidos por el Reglamento, se incluirá en un fichero de metadatos adjunto (fichero de texto, fichero xml...) los siguientes metadatos, cuando apliquen:

---

## Especificación de intercambio de texto

---

- a) la identificación de las organizaciones o entidades que realizan cualquier acción de originar, transmitir o manipular los datos;
- b) la acción realizada;
- c) la fecha y la hora en que se llevó a cabo;
- d) los detalles de cualquier limitación en el uso de los datos.